

DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO

**DECRETO No. 135**

**SE DECLARA ENNOBLECER A LA ACTUAL CIUDAD DE TECOMÁN CON EL TÍTULO DE HEROICA, COMO UN MERECEIDO RECONOCIMIENTO A SU PUEBLO GUERRERO QUE ANTES DE SOMETERSE ENFRENTARON LOS CONQUISTADORES CON VALENTÍA Y CORAJE DERROTÁNDOLOS EN LA BATALLA INICIAL, POR LO QUE A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" DEL PRESENTE DECRETO DEBERÁ LLAMARSE HEROICA CIUDAD DE TECOMÁN.**

**LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

**DECRETO**

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y ;**

**ANTECEDENTES:**

I. Que mediante oficio número DPL/565/016, de fecha 16 de agosto de 2016, suscrito por los CC. Diputados Francisco Javier Ceballos Galindo y José Adrián Orozco Neri, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones, nos fue turnada a los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, una iniciativa con proyecto de decreto presentada por el Diputado único del Partido del Trabajo Joel Padilla Peña, misma que se describe en el párrafo anterior.

II. Que la iniciativa dentro de su exposición de motivos establece:

"En la pasada Sesión Solemne que llevo a cabo esta Soberanía en la Ciudad de Tecomán en el marco de la celebración de los festejos del 493 Aniversario de la Fundación de la Villa de Coliman, presenté un posicionamiento reflexionando la historia de dicha Ciudad, donde existen documentos fidedignos que comprueban que existió un grupo de Guerreros de esta región que no se dispusieron a someterse sin pelear y dieron frente a la conquista luchando por sus tierras, devastando a los españoles obligándolos a replegarse. De lo anterior dan fe diversas fuentes históricas. Y el primer cronista que mencionó el dato fue, precisamente, Hernán Cortés, en una extensa carta dirigida al rey de España, desde México-Tenochtitlán, el 15 de octubre de 1524.

Por otro lado en otro documento cuatro años después, enviado como respuesta desde España al Soldado Jerónimo López, uno de los oficiales que vino con Gonzalo de Sandoval a la conquista de Colima, en donde se precisa el dato de estos guerreros de Tecomán y que a la letra dice:

"Por cuanto vos Jerónimo López, vecino de la ciudad de Tenochtitlan, México, que es en la Nueva España, nos hiciste relación de que hace once años poco más o menos, pasaste a la dicha Nueva España donde estuvisteis en el cerco y toma de la ciudad de Tenochtitlan, y después de ganada la ciudad pasaste a conquistar otras provincias de los Yupilcingos e costa de la Mar del Sur hasta la villa de Zacatula, y de ahí pasaste a la provincia de Motin y de ahí conquistaste las provincias de Alima y Colima y Tecomán, donde los españoles tuvieron un gran reencuentro de batalla con los naturales de que estaban retraídos y fortalecidos en la dicha población de Tecomán, en la cual vos residisteis hasta que todas las provincias de la comarca de dicha villa estuvieron de paz e se dieron por vuestros vasallos".

Otro hecho material que acredita dicha petición es el del Licenciado Lorenzo Lebrón de Quiñones quien al pasar por Colima, entre 1551 y 1553, encontró vivos a tres de los conquistadores originales, quienes le informaron algunos de los pormenores de aquel interesante suceso, confirmando mucho de lo expuesto anteriormente, manifestando lo siguiente:

"En aquella provincia de Colima y en las demás que tengo nombradas, no hallé ningún otro pueblo que saliese de guerras al tiempo que las descubrieron los conquistadores, sino fue el de Tecomán, cuyos pobladores se pusieron en defensa y desbarataron una o dos veces a los españoles y después se dieron en paz"

En este orden de ideas manifiesto que dicha solicitud de calificar como heroica a la Ciudad de Tecomán es originalmente del Profr. Felipe Sevilla del Río, de fecha domingo 4 de noviembre de 1951 y que la Asociación de Cronistas de Pueblos y Ciudades del Estado de Colima dio impulso a esta antigua sugerencia respaldando los hechos históricos referidos en la presente.

Es por ello que soy portavoz de la Asociación de Cronistas de Pueblos y Ciudades del Estado de Colima, como del mismo Profesor Felipe Sevilla del Río para honrar a la actual Ciudad de Tecomán con el título de HEROICA, es que someto a la consideración de esta Honorable Asamblea"

Por lo antes narrado es que los diputados integrantes de esta Comisión dictaminadora, emitimos el siguiente:

### **C O N S I D E R A N D O:**

Que una vez realizado el estudio y análisis de la iniciativa que nos ocupa esta Comisión de Educación y Cultura, determina ser competente para conocer de la misma, de conformidad a lo dispuesto por el párrafo tercero del artículo 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como lo establecido en la fracción III, del artículo 50, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

Ahora bien, una ciudad es un área urbana en la que funciona fundamentalmente la industria y los servicios. Se diferencia de otras entidades urbanas por diversos criterios, entre los que se incluyen población y un estatus legal, aunque su distinción varía entre países. La población de una ciudad puede variar entre unas pocas centenas de habitantes hasta una decena de millones de habitantes. El término ciudad suele utilizarse para designar una determinada entidad político-administrativa urbanizada. Sin embargo, la palabra también se usa para describir un área de urbanización contigua (que puede abarcar diversas entidades administrativas).

El título de Héroe es otorgado por diversos gobiernos a aquellos ciudadanos que han realizado algún acto de sacrificio propio hacia el Estado, o por grandes logros en el campo militar o laboral. El título de héroe no sólo se entregaba a las personas físicas, sino que también se otorga a villas, pueblos, colonias o municipios, que por su trascendencia histórica y la importancia que para una sociedad representa.

En el año 1945 a nivel mundial una administración gubernamental, otorgó el título a una urbe, de Ciudad Heroica, por el destacado heroísmo demostrado por los habitantes de la entonces ciudad de Leningrado (actualmente San Petersburgo) esto en Rusia, situación que se ha repetido en varios países e incluso en nuestro País.

De lo antes descrito, esta Comisión coincide con el iniciador al considerar que los pobladores del municipio de Tecomán, durante la conquista de los Españoles a México, realizaron actos de sacrificio al luchar por el pueblo Mexicano, defendiendo su región, familias y posesiones, lo cual se acredita con los diferentes documentos históricos que acreditan a los pobladores de Tecomán, como dignos de ser reconocidos por sus actos heroicos.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

### **D E C R E T O No. 135**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara ennoblecer a la actual Ciudad de Tecomán con el título de HEROICA, como un merecido reconocimiento a su pueblo guerrero que antes de someterse enfrentaron los conquistadores con valentía y coraje derrotándolos en la batalla inicial, por lo que a partir de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente Decreto deberá llamarse **Heroica Ciudad de Tecomán.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En Sesión Solemne de esta Soberanía a celebrar en el monumento el Árbol de la vida, mejor conocido como "El Limonero", ubicado en el municipio de Tecomán, por su significado y simbolismo por representar la

fuerza y vigor de esa Ciudad, lugar en el cual habrá de develarse una placa que se colocará en tan emblemático monumento, sesión en la cual se invitará al Titular del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial; así como al Presidente Municipal de Tecomán y a los demás integrantes del Cabildo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por conducto de la Oficialía Mayor del Congreso, hágase la invitación formal a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial, a los munícipes de Tecomán y a la población en general, a efecto de que sean partícipes de este evento especial.

### **T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.-** El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 23 veintitrés días del mes de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

**DIP. RIULT RIVERA GUTIERREZ, PRESIDENTE. Rúbrica. DIP. FRANCISCO JAVIER CEBALLOS GALINDO, SECRETARIO. Rúbrica. DIP. JOSE ADRIAN OROZCO NERI, SECRETARIO. Rúbrica.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno, el día 31 treinta y uno del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis.

**Atentamente. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, LIC. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ. Rúbrica.**